



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expte. N° 1.764.910/2017

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 193/18 (RESOL-2018-193-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/5 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1066/18.-**



ACUERDO AADET – UADAV

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Diciembre de 2016, se reúnen los Sres. Sebastián Blutrach, DNI Nº 20.597.524, Pablo Javier Kompel, DNI Nº 18.181.826 y el Dr. Horacio Miguel Ferrari, DNI Nº 4.531.550, en representación de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS TEATRALES – AADET, con domicilio en la calle Tucumán 929, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra la UNIÓN ARGENTINA DE ARTISTAS DE VARIEDADES – UADAV, con domicilio en la calle Azcuénaga 24, 1º piso, Oficina “2”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los Sres. Hugo Miguel Fontana, DNI Nº 17.501.553, en su carácter de Secretario General Adjunto 1º, con asistencia letrada del Dr. Javier Katz, DNI Nº 16939138, Tomo 47, Folio 280, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza convencional:

MANIFESTACIÓN PRELIMINAR:

Las partes coinciden en la necesidad de recomponer las remuneraciones mínimas del personal del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 50/75 que agrupa a los Artistas de Variedades. Es de señalar que las remuneraciones que se modifican fueron acordadas en el Expediente Nº 1.666.140/15 en el mes de Octubre de 2015.-

En este contexto AADET y UADAV han arribado al presente acuerdo, el que se registrá por los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1º: VIGENCIA.

La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1º de Septiembre de 2016 hasta el 31 de Agosto de 2017.-

ARTÍCULO 2º: ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente y para todo el territorio nacional.-

ARTÍCULO 3º: CONDICIONES ECONÓMICAS.

Es de reiterar que los últimos valores acordados entre las partes fueron los acordados en el mes de Octubre de 2015. Atento que las condiciones de la económica del país hace necesario recomponer las remuneraciones de los trabajadores, se establecen los siguientes valores básicos con vigencia desde el 1º de Septiembre de 2016 hasta el 31 de Agosto de 2017.-

CATEGORÍAS	01 Septiembre 2016 a 31 de Marzo de 2017	01 de Abril 2016 a 30 de Junio de 2017	01 Julio de 2017 a 31 de Agosto de 2017
Cómico	594,00	607,20	616,00

[Handwritten signatures in blue ink, including names like Sebastián Blutrach, Pablo Kompel, and Dr. Horacio Ferrari.]

Dúo cómico	950,40	971,52	985,60
Trío cómico	1.306,80	1.335,84	1.355,20
Vedette	712,80	728,64	739,20
2ª. Vedette	594,00	607,20	616,00
Figuritas	522,72	534,34	542,08
Bailarines /as Solistas (REFERENTE)	594,00	607,20	616,00
Bailarines /as de conjunto (p/e.)	475,20	485,76	492,80
Modelos	356,40	364,32	369,60
Modelos desnudos	403,92	412,90	418,88
Cantante solista	712,80	728,64	739,20
Dúo de cantantes	1.188,00	1.214,40	1.232,00
Trío de cantantes	1.425,60	1.457,28	1.478,40
Cuarteto de cantantes	1.782,00	1.821,60	1.848,00
Pareja de baile (la pareja)	1.188,00	1.214,40	1.232,00
Bailarines/as acrobáticos	522,72	534,34	542,08
Coro de cantantes	427,68	437,18	443,52
Músicos solistas	594,00	607,20	616,00
Músicos integrantes de conjunto o acompañantes de números constituidos (p/e.)	522,72	534,34	542,08
Modelos Strip-tease	475,20	485,76	492,80
Prestidigitadores, Malabaristas, Contorsionistas, Acróbatas, Ventrílocuos, Excéntricos musicales (p/e.)			

[Handwritten signatures and notes in blue ink]

	594,00	607,20	616,00
Transmisión de pensamiento (la pareja)	594,00	607,20	616,00
Charlistas y recitadores	594,00	607,20	616,00
Maestros de ceremonias o Presentadores	594,00	607,20	616,00
Monologuistas	594,00	607,20	616,00
Imitadores	594,00	607,20	616,00
Fonomímicos, mímicos	594,00	607,20	616,00
Ayudante de figura	403,92	412,90	418,88
Parodia o Pantomima de lucha	594,00	607,20	616,00
Coreógrafos – Por montaje de un espectáculo – Ayudantes de coreógrafos. Por temporada.			

A los fines pertinentes se informa que los valores básicos vigentes hasta el 31 de Agosto de 2016 para las distintas categorías del presente Convenio son las siguientes: Cómico \$ 440.-, Dúo cómico \$ 704.-, Trío cómico \$ 968.-, Vedette \$ 528.-, 2ª. Vedette \$ 440.-, Figuritas \$ 387,20, Bailarines /as Solistas \$ 440.-, Bailarines /as de conjunto (p/e.) \$ 352,00, Modelos \$ 264.-, Modelos desnudos \$ 299,20, Cantante solista \$ 528.-, Dúo de cantantes \$ 880.-, Trío de cantantes \$ 1.056.-, Cuarteto de cantantes \$ 1.320.-, Pareja de baile (la pareja) \$ 880.-, Bailarines/as acrobáticos \$ 387,20, Coro de cantantes \$ 316,80.-, Músicos solistas \$ 440.-, Músicos integrantes de conjunto o acompañantes de números constituidos (p/e.) \$ 387,20, Modelos Strip-tease \$ 352.-, Prestidigitadores, Malabaristas, Contorsionistas, Acróbatas, Ventrílocuos, Excéntricos musicales (p/e.) \$ 440.-, Transmisión de pensamiento (la pareja) \$ 440.-, Charlistas y recitadores \$ 440.-, Maestros de ceremonias o Presentadores \$ 440.-, Monologuistas \$ 440.-, Imitadores \$ 440.-, Fonomímicos, mímicos \$ 440.-, Ayudante de figura principal \$ 299,20, Parodia o Pantomima de lucha \$ 440.-, Coreógrafos – Por montaje de un espectáculo – Ayudantes de coreógrafos. Por temporada 0.-

ARTÍCULO 4º: ABSORCIÓN.

Aquellas empresas que hubieran realizado incrementos remuneratorios o no en adición a los valores vigentes, podrán absorber hasta su concurrencia los aumentos salariales otorgados a su personal.

[Handwritten signatures in blue ink]

ARTÍCULO 5º:

Las partes convienen un compromiso de armonía laboral y paz social y asimismo se comprometen a incrementar sus esfuerzos con el fin de concluir la negociación del Convenio Colectivo de la actividad.-

ARTÍCULO 6º: HOMOLOGACIÓN.

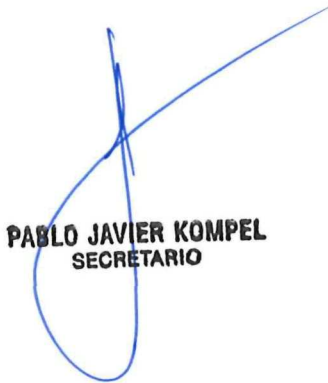
Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-



Dr. HORACIO MIGUEL FERRARI
APODERADO



SEBASTIAN BLUTRACH
PRESIDENTE



PABLO JAVIER KOMPTEL
SECRETARIO



HUGO DEL CARRIL (H)
SECRETARIO GENERAL



Dr. JAVIER KATZ
ABOGADO



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente N°: 1764910/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de julio de 2017, siendo las 10.30 horas, compare en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante mi, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 2, Doctora Gladys IEMMA; en representación de la **UNION ARGENTINA DE ARTISTAS DE VARIEDADES**, su Secretario General Sr. Hugo Miguel FONTANA (Hugo del Carril) , acompañado por su asesor letrado Dr Javier KATZ , por la **ASOCIACION ARGENTINA DE EMPRESARIOS TEATRALES**, comparece la Sra Maria Graciana MARO, en su carácter de apoderada a tenor del poder adjunto.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, la representación sindical manifiesta que ratifica el Acuerdo celebrado el día 15 de diciembre de 2016 obrante a fojas 2/5 de autos, reconociendo como propias las firmas allí insertas y solicitando su homologación.

Acto seguido la funcionaria actuante hace saber a la representación empresarial que debiera agregar a las presentes acta de designación de autoridades vigentes No siendo para mas, a las 11.30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí que CERTIFICO.-

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

Dra. Gladys IEMMA
Secretaría de Conciliación
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E.y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 193/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.